



## *Resolución Directoral Regional*

Nº 0253 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 MAR. 2019

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N°01472-2018-GRSM/DRE de fecha 02 de octubre del 2018; mediante la cual se reconoce el pago del reintegro de la Gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado; a favor de **JORGE MANUEL RENGIFO ALEGRIA**; asimismo, la sentencia recaído en el expediente judicial N° 00194-2016-0-2208-JM-LA-02, en un total de tres (03) folios útiles; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;





## Resolución Directoral Regional

N° 0253 -2019-GRSM/DRE

Que, la Resolución Directoral Regional N°01472-2018-GRSM/DRE de fecha 02 de octubre del 2018, mediante la cual se reconoce el pago del reintegro de la Gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios oficiales al Estado, a favor de **JORGE MANUEL RENGIFO ALEGRIA**, la misma que contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre la ejecución del proceso judicial, específicamente en la parte Resolutiva (Artículo Primero) de la Resolución Directoral Regional, se consignó "Reconocer por mandato judicial el pago del reintegro de la gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado, a favor de GILBER RENGIFO SOTO..."; debiendo ser lo correcto, **"Reconocer por mandato judicial el pago del reintegro de la gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado, a favor de JORGE MANUEL RENGIFO ALEGRIA..."** de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N° 06, de fecha 26 de agosto del 2016, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Segundo Juzgado Mixto Sede Maynas-Tarapoto;



Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°01472-2018-GRSM/DRE de fecha 02 de octubre del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR de parte la Resolución Directoral Regional N°01472-2018-GRSM/DRE de fecha 02 de octubre del 2018, perteneciente a **JORGE MANUEL RENGIFO ALEGRIA**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> <li>Parte Resolutiva (Artículo Primero)</li> </ul>	<p>"Reconocer por mandato judicial el pago del reintegro de la gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado, a favor de GILBER RENGIFO SOTO..."</p>	<p><b><u>"Reconocer por mandato judicial el pago del reintegro de la gratificación por haber cumplido veinticinco años de servicios al Estado, a favor de JORGE MANUEL RENGIFO ALEGRIA..."</u></b></p>



# Resolución Directoral Regional

N° 0253 -2019-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*J. O. Vargas*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
JCTD/AJ  
MJCD/A



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 04 MAR. 2019

*L. Arista*  
Lindaure Arista Valdivia  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

